



SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NO. 43/2022

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **10 HORAS** del día **29 de Junio del 2022**, se constituyen en el **Salón de Cabildo del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre** los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, dando inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACION
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO EL NARANJO, S.L.P
- V. CLAUSURA DE LA SESION

PRIMER PUNTO: En uso de la voz el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES**, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	PRESENTE
SINDICO MUNICIPAL	LIC.CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA	PRESENTE
PRIMERA REGIDORA	C.CLARA RIVERA GAITAN	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. SILVIA MORALES RÍOS	PRESENTE
QUINTA REGIDORA	LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN	PRESENTE

Julio Cesar Lara F.

SEGUNDO PUNTO: Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

TERCER PUNTO: Instalado el acto, el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **LCE. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** con número **42/2022** de fecha **28 de Junio del 2022**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentado el acta.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO EL NARANJO, S.L.P. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la necesidad de generar reglas para el ejercicio de los Servidores Públicos del Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, y generar los lineamientos generales mínimos para propiciar el correcto funcionamiento e integridad de los Servidores Públicos Municipales y para implementar acciones permanentes que favorezcan al comportamiento, conducta, gestión, desempeño y desarrollo del trabajo de los Servidores Públicos de esta municipalidad, a favor de los ciudadanos.

En ese sentido, el presente Código de Ética y Conducta Municipal busca la promoción de una conducta y comportamiento ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y sus Leyes reglamentarias.

De esta manera en el presente código se plasman los valores y principios que rigen la función pública municipal, mismos que actúan como orientación y guía del proceder de todo funcionario municipal, a su vez, se inserta de manera enunciativa mas no limitativa las obligaciones y deberes de los mismos en relación a la filosofía moral que debe imperar en su actuar, y por otro lado, se instauran los impedimentos éticos que buscan erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública municipal.

Acorde con lo anterior, se reconoce la facultad de la Contraloría Interna Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta,



Julio Cesar Lara F.



procediendo conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí.

De acuerdo con lo anterior, es que se instrumenta el presente Código de Ética y Conducta.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO EL NARANJO, SAN LUIS POTOSÍ.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto, establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, al buen desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los funcionarios públicos municipales.

ARTÍCULO 2.- El Código de Ética y Conducta será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al servicio del municipio, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente Instrumento.

ARTÍCULO 3.- Será obligación de los directores, encargados o coordinadores de las dependencias y/o departamentos, hacer saber a los funcionarios públicos municipales a su cargo el contenido del presente código, y a su vez los funcionarios públicos municipales estarán obligados a suscribir una carta compromiso de respetar y practicar las normas y valores establecidos en el presente código.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Código se entenderá por:

- I.** Municipio: El Municipio de El Naranjo, S.L.P.
- II.** Código: El código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Naranjo, S.L.P.
- III.** Contraloría: Contraloría Interna del Municipio de El Naranjo, S.L.P.
- IV.** Comité: comité de Ética y de Conducta Municipal.
- V.** Servidor Público: Toda Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal, remunerados dentro de la administración pública Municipal.
- VI.** Función Pública: Aquella actividad propia del empleo, cargo, o comisión del servidor público en las dependencias, áreas, direcciones del Municipio de El Naranjo, S.L.P., en cumplimiento de los Objetivos del Municipio.



Julio Cesar Leal E.

- VII.** Principio: Norma general y fundamental reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la propia del Estado de San Luis Potosí y las Leyes reglamentarias que regulan la conducta del Servidor Público.
- VIII.** Valor: Calidad positiva que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación a su conducta.
- IX.** Conducta: Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos en el hacer de sus funciones, que repercute de manera positiva o negativa en la función pública.
- X.** Ética: Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio del Municipio de El Naranjo, S.L.P.
- XI.** Denuncia: Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho.

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Código le compete a:

- I.** Secretario (a) General.
- II.** Contralor Interno
- III.** Los demás servidores públicos en los que las autoridades del Municipio de El Naranjo, S.L.P.; deleguen sus facultades, para la eficacia de los objetivos del presente Código y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 6.- Compete al secretario (a) General;

- I.** Instituir los principios éticos que deben regir la conducta de todos los servidores públicos del Municipio de El Naranjo, S.L.P.
- II.** Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables

ARTÍCULO 7.- La Contraloría Interna del Municipio de El Naranjo, S.L.P., dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí dentro del numeral 86 fracciones XV, establecerá las violaciones cometidas por los servidores públicos que integran el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Compete al Contralor Interno del Municipio de El Naranjo, S.L.P.: Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo.

- I.** Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con integridad, honradez, responsabilidad, imparcialidad, compromiso, respeto, igualdad, transparencia,



Julio Cesar Lara F.

liderazgo, legalidad, confidencialidad, eficiencia y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

- II. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Reglamento Interno del Municipio de El Naranjo, S. L.P., el Programa Anual de Trabajo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia.
- III. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso en la ciudadanía a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este Código.
- IV. Coadyuvar con las dependencias y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código y,
- V. Las demás que señalen como de su competencia el presidente municipal, así como las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los Servidores Públicos del Municipio de El Naranjo, S.L.P.

ARTÍCULO 11.- El ejercicio de la función gubernamental exige del Servidor Público, ser honesto, responsable y recto en sus actos públicos. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los Valores y Principios señalados en el presente Código, así como a las causas legítimas de los Ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 12.- Será responsabilidad de todo Servidor Público del Municipio de El Naranjo, dentro de sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interno del Municipio de El Naranjo, Manuales y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, cumpla cabalmente con las disposiciones contenidas en este Código.

ARTÍCULO 13.- Cualquier Ciudadano podrá presentar denuncia en contra de Servidor Público, por cualquier acción u omisión que le cause agravio, la cual se presentará ante la Contraloría Interna, donde será recibida de forma verbal y se levantará el Acta respectiva de la comparecencia o por escrito y ratificarse en el momento de su presentación o dentro de los tres días siguientes en la misma Dependencia.

ARTÍCULO 14.- En la denuncia se deberá señalar: Fecha en que se presentó el motivo de la denuncia o tuvo conocimiento de la misma;

- I. Nombre del Servidor Público responsable;
- II. Motivo de la denuncia;
- III. Señalar los Hechos que se presentaron:



Julio Cesar Lara F.

IV. Agravio que se le cause.

V. De la denuncia respectiva se le asignará un follo para facilitar el seguimiento al denunciante.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- Los principios y valores que todo servidor público municipal deberá respetar y promover son los de confidencialidad, prudencia y discreción, eficiencia, honradez, integridad, imparcialidad, legalidad, respeto, tolerancia y transparencia entendiendo por estos lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y DISCRECIÓN. El servidor público municipal desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

EFICIENCIA: El servidor público municipal se responsabilizará y comprometerá con la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cuestión pública, en particular con las obligaciones propias de su encargo como funcionario público municipal, así como que los mismos sean prestados y administrados a la ciudadanía con la mayor celeridad y eficiencia, fomentando con ello la credibilidad de los ciudadanos en las instituciones públicas municipales.

EFICACIA. Es el logro de los objetivos legales e institucionales del Municipio de El Naranjo, S.L.P., en tiempo y forma.

HONRADEZ. El servidor público municipal se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar los recursos que sean recibidos para el ejercicio de la función pública, siempre dándoles el manejo óptimo y eficiente a estos.

INTEGRIDAD. El servidor público municipal deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia; no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas, ni mucho menos dar mal uso a su cargo como funcionario público municipal.

IMPARCIALIDAD. El servidor público municipal actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas; se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a cualquier persona, a un grupo o partido político determinado.



Julio Cesar Lara F.

LEGALIDAD. El servidor público municipal se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, de un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales de todos los gobernados y en apego a todas las leyes y normas que rigen a la materia de que se trate.

RESPECTO. Los servidores públicos municipal se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, con imparcialidad, honor, decoro y con dignidad humana.

TOLERANCIA. Los servidores públicos municipales respetarán a las personas y grupos, independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.

TRANSPARENCIA. El servidor público municipal se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en 000 las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes. Se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

LEALTAD: Durante el ejercicio de su cargo, los servidores públicos responderán a la confianza que le otorga el Municipio de El Naranjo, debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.

IGUALDAD DE GÉNERO: Los servidores públicos garantizan que tanto mujeres como hombres puedan acceder en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades de manera enunciativa más no limitativa, a bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales y empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

RESPONSABILIDAD: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones jurídicas inherentes a su cargo, así como los principios y valores previstos en el presente código.

COOPERACIÓN: Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, de tal forma que demuestran una plena vocación al servicio público y al cumplimiento de los fines debidamente establecidos por el Ayuntamiento.



Julio Cesar Laia F.

OBJETIVIDAD: El servidor público desempeña su empleo, cargo o comisión de forma neutral, imparcial e impersonal, siempre actuando en el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

PROFESIONALISMO: El servidor público ejerce su empleo, cargo o comisión con la diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.

CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO

ARTÍCULO 16.- Los Servidores Públicos del Municipio, deberán:

- I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el presidente Municipal, así como leyes y normas administrativas federales aplicables al municipio, así como tratados internacionales;
- II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía; -
- III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la ciudadanía;
- IV. Tener y promover una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía;
- V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
- VI. Manejar de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- VII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin exclusiones, y
- VIII. Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL



Julio Cesar Lara F.

ARTÍCULO 17.- Sin dejar de lado las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos municipales, los implementos de órdenes éticos, morales y de conducta contenidos en este capítulo.

ARTÍCULO 18.- Los Servidores Públicos del Municipio, tendrán prohibido:

- I. Utilizar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros;
- II. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones, y/o
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo, así como a los ciudadanos.
- IV. Prohibido suspender o abandonar el trabajo, sin previo consentimiento del titular del departamento o su jefe inmediato, salvo que por la característica de su contrato o el desempeño de sus labores a si lo determinen;
- V. Prohibido hacer propagandas, rifas, ventas, colectas o cualquier otra actividad ajena al trabajo, dentro de los edificios o lugares de labores

ARTÍCULO 19.- El Servidor Público Municipal durante su Jornada laboral deberá:

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad;
- II. Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas;
- III. Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado;
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, despido o abuso;
- V. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas, y
- VII. Abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.



Julio Cesar Lara F.

ARTÍCULO 20.- Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

ARTÍCULO 21.- Los Servidores Públicos Municipales, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 22. Queda prohibido a todo Servidor Público Municipal, hostigar, acosar o tratar de forzar a otra persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral.

ARTÍCULO 23. Ningún Servidor Público Municipal del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

CAPÍTULO V DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 24. Cualquier persona servidora pública municipal o particular podrá hacer del conocimiento al Contralor Interno Municipal, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Contralor Interno Municipal, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y
- II. En su caso el Contralor Interno Municipal determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 25.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en



Julio Cesar Lara F.

el presente Código, la cual será elaborada y firmada ante la secretaria general del Municipio de El Naranjo, S.L.P.; donde quedarán archivadas en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 26.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, la secretaria general del Municipio de El Naranjo, S.L.P.; tendrá la obligación de difundirlo ante el Personal a su cargo y las diferentes áreas directivas, en reuniones de trabajo de las que se levantará el acta respectiva y será remitida a la Contraloría Interna.

ARTÍCULO 27.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos Descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 28.- La Contraloría Interna, dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, las que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interno del Municipio de El Naranjo, S.L.P.; interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de El Naranjo, S.L.P.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVOCACIÓN ARTÍCULO

ARTÍCULO 29.- En contra de las Resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y municipios de San Luis Potosí.

TITULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE ETICA Y CONDUCTA CAPITULO PRIMERO COMITÉ DE ETICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 30.- El Comité de Ética es un órgano plural conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del municipio de El naranjo, que tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora y entregar servicios eficientes y de calidad con un respeto absoluto a las garantías individuales de los gobernados, privilegiando el estado de derecho y el respeto irrestricto a las instituciones públicas y privadas.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 31.- el comité de ética estará integrado por:

- I. Un presidente que será el presidente municipal
- II. Un secretario ejecutivo que será el Contralor interno

Julio Cesar Lara F.

- III.** 3 vocales que podrán ser:
- a) secretario general
 - b) Sindico
 - c) Regidor

Todos los integrantes tendrán derecho a voto

ARTICULO 32- Serán funciones del comité las siguientes:

- I.** Vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Código.
- II.** Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código
- III.** Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código
- IV.** Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código que consistirán en un pronunciamiento imparcial y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- V.** Difundir y promover los contenidos del presente Código
- VI.** Fomentar acciones permanentes sobre los principios y valores contenidos en el Código
- VII.** Promover capacitaciones en materia de ética y prevención de conflictos
- VIII.** Informar al órgano interno de control las conductas o acciones de servidores públicos que pudieran incurrir en una presunta responsabilidad administrativa
- IX.** Sesionar al menos 1 vez cada 3 meses
- X.** Recibir denuncias sobre conductas contraria a lo establecido al presente código.

CAPITULO TERCERO DE LAS DENUNCIAS

ARTICULO 33- El escrito de las denuncias no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- I.** nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita
- II.** Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia
- III.** Nombre de los Testigos, en el supuesto de que los hubiere

No se aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncia por vulneración a este código.

ARTICULO 34- Después de recibir la denuncia y realizar las investigaciones pertinentes el comité deberá:

- I.** Emitir una recomendación misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos
- II.** Rechazara la denuncia exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código
- III.** En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna presunta responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la contraloría para que ordene el inicio de la investigación correspondiente

ARTICULO 35- Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité,



Julio César Loa F.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En los términos de los dispuesto por los artículos 12, 29, 31, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 56 y 58 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se emite el presente Código de Ética y Conducta de los funcionarios públicos al servicio del municipio el Naranjo, San Luis Potosí.

SEGUNDO. - El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio el Naranjo, San Luis Potosí, entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones y los futuros servidores públicos municipales, deberán suscribir la carta compromiso referida en el artículo 3 y Capítulo V del presente Código en un plazo no mayor 30 días hábiles.

CUARTO. - Una vez aprobado el presente Código deberá publicarse en la página de Transparencia del Municipio de El Naranjo, S.L.P. y así mismo en los estrados del Municipio.

Aprobado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P.; a los 28 días del mes de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

QUINTO PUNTO: CLAUSURA de la **SESIÓN**, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el **SECRETARIO GENERAL** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES** declara formalmente Clausurada la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **11 HORAS CON 35 MINUTOS** del día **29 de Junio de 2022**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Julio Cesar Lara F.

DAMOS FE.
LCP.RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Handwritten signature]

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA
SINDICO MUNICIPAL
MAYORÍA RELATIVA



SINDICATURA
AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P.

[Handwritten signature]

C.CLARA RIVERA GAITAN
PRIMERA REGIDORA.
MAYORÍA RELATIVA

[Handwritten signature]

MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ
SEGUNDA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[Handwritten signature]

LPS.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON
TERCER REGIDOR.
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. SILVIA MORALES RIOS
CUARTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LIC.BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES
QUINTA REGIDORA.
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[Handwritten signature]

C.ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN
SEXTA REGIDORA
REPRESENTACION PROPORCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]
L.C.E.JULIO CESAR LARA FLORES

SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P